

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO, 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 7 Marzo 1902).

### SECCION CUARTA

#### Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza

#### COPIA DE LA MATRÍCULA DE ESTA CAPITAL PARA 1902

10.<sup>a</sup> BASE  
(Continuación)

	Pesetas
Tramillas Pérez Manuel, Picarral 300.....	27'16
Marco Bayo Juan, Casa-Blanca 34.....	42'89
García Macipe Tomás, Cam.º Casa-Blanca 53 ..	42'89
Casañal Fernández Alejo, Monzalbarba.....	42'89
Borriz Ramón, Casetas.....	42'89
Taratiel Pérez Catalina, Peñafior .....	42'88
Arilla Alvarez Rudesinda, Casetas 232.....	42'89
Arroyo Morte Mateo, Montañana 22.....	42'89

TOTAL DE LA CLASE 9.<sup>a</sup> BIS..... 23.016'56

#### CLASE 10.<sup>a</sup>—Núm. 2.

Vendedor de calzado que se compra hecho para la reventa.  
Arnaldo María, Viuda de Alejaldre, Coso 32..... 191'5

#### Núm. 7.

Vendedores de teja, ladrillo, cal y yeso.  
Montestruc Joaquín hermanos, S. Miguel 13 y 15. 191'57  
Pintre Estanislao, Contamina .....

191'57  
Salafranca Zaragozaño Mariano, Roda 37..... 191'57

#### Núm. 10.

#### Vendedores de relojes de plata y metal ordinarios, etc.

García Castillo Manuel, Cerdán 2.....	191'56
Nuviala Falcón Miguel, D. Jaime I, 42.....	191'57
Galve Barba José, Idem 44.....	191'56
Larroque Peyrafitá Enrique, Idem 39.....	191'57
Pérez Madurga Félix, Pignatelli 30 y 32.....	191'56
Ortiz de Lanzagorta Siro, D. Jaime I, 2 y 4.....	191'57
Peromarta Lozano Fermín, Manifestación 81.....	191'56

#### Núm. 11. (Irreducible).

Vendedores de esteras, tejidos mecánicamente, imitación á alfombra de pita yute, abarcas, etc., y persianas de todas clases.

Mas Martínez Antonio, Coso 76.....	191'57
Mas Quesada Francisco, Idem 25.....	191'56
Alfonso Mas Joaquín, Idem 82.....	191'57
García Pérez Manuel, Estébanes 2.....	191'56
Martínez Maella María, Pignatelli 18.....	191'57
Garcés Ortiz Serapia, Democracia 6.....	191'57
Oliete Gonzalvo Ildefonso, Mercado 14.....	191'57
Pi Cervera Emilio, idem 34.....	191'57
Ferrer Plana Victoriano, idem 18.....	191'56
Lomba Martín Nicolás, Méndez Núñez 31.....	191'57
González García Bienvenido, Escuelas Pías 26... ..	191'56
Casas Navarro Cirilo, Mercado 18.....	191'57
García Martínez José, Pilar 16.....	191'56
Herranz Sanz Pablo, Torre Nueva 12.....	191'57
Mas Candela, D. Jaime I, 54.....	191'57

TOTAL DE LA CLASE 10.<sup>a</sup>..... 4.980'73

#### CLASE 11.<sup>a</sup>—Núm. 1.

#### Alquiladores de pianos, etc.

Rivera Julián, Coso 68.....	142'96
Hernández Domingo, Prudencio 38 entresuelo... ..	142'96
Sánchez Conesa Juan, Cuatro Agosto 17 pral ... ..	142'96

#### Núm. 2.

#### Chocolatería.

Castillo Pedro, D. Jaime I, 54.....	142'96
Cavero Pló Mariano, Verónica 11.....	142'96

(Se continuará.)

## SECCION QUINTA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA  
Y BELLAS ARTES.

## Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Cabra una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos, y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Febrero de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Cáceres una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficia-*

les de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Febrero de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

## DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Julio de 1901, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896 esta Dirección general ha señalado el día 15 del próximo mes de Abril, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo final de la carretera denominada de la de «Caspé á Selgua» á Sietamo, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata es de 30.734'81 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el lugar que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diecisiete del día 10 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.600 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignando por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1 de Marzo de 1902.—El Director general, D. Arias de Miranda.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm ....., enterado del anuncio publicado con fecha 1.º de Marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo final de la carretera denominada de la de «Caspé á Selgua» á Sietamo, provincia de Zaragoza, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero

advirtiéndole que será desecha toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

## AUDIENCIA DE ZARAGOZA.

### SECRETARÍA DE GOBIERNO.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.º del Reglamento de 16 de Noviembre de 1871, se celebrarán en esta Audiencia, en los 15 últimos días del próximo mes de Mayo, exámenes generales, á fin de que los aspirantes á ser Procuradores puedan acreditar la pericia que con arreglo al artículo 881 de la ley Provisional sobre organización del poder judicial se requiere para el ejercicio de aquel cargo.

Los que deseen probar su capacidad en dichos ejercicios presentarán sus solicitudes dentro de los 15 primeros días del inmediato mes de Abril en esta Secretaría de gobierno, acompañando debidamente legalizados, en su caso, los documentos de que trata el art. 5.º del citado Reglamento, y teniendo presente además lo que dispone la Real orden de 13 de Octubre de 1899 en lo referente al modo de acreditar la práctica.

Zaragoza 6 de Marzo de 1902.—El Secretario de gobierno, Marcelo Otál.

## DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe del distrito minero de Zaragoza,

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, á D. Benigno Miranda Adiego, vecino de Bilbao, una solicitud que ha presentado en 27 de Febrero último, pidiendo la concesión de 29 pertenencias para una mina de hierro, con el nombre de «Alvaro», sita en el término de Talamantes, paraje llamado Val de Imperio, y lindante por todos sus puntos con terreno franco.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo N. de un campo de D. Manuel Millán; desde este punto y en dirección al S. se medirán 500 metros y se colocará la primera estaca; de ella al O. 100 metros y segunda; de ella al S. 150 metros y tercera; de ella al O. 300 metros y cuarta; de ella al N. 800 metros y quinta; de ella al E. 300 metros y sexta; de ella al S. 150 metros y séptima, y de ella al E. 100 metros, á encontrar el punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las 29 pertenencias solicitadas.

Lo que se anuncia al público para que la persona ó personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de 60 días fijado por la ley de Minas.

Zaragoza 5 de Marzo de 1902.—Sebastián Sáenz Santa María.

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe del distrito minero de Zaragoza,

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, á D. Benigno Miranda Adiego, vecino de Bilbao, una solicitud que ha presentado en 27 de Febrero último, pidiendo la concesión de 26 pertenencias para una mina de hierro, con el nombre de «Conchita», sita en el término de Talamantes, paraje llamado Hoya de Chirra, y lindante con terreno franco, monte común y camino Trasobares.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una cueva por la cual pasa la senda de Trasobares y en la cual se denotan trabajos antiguos; desde este punto y en dirección al N. se medirán 100 metros y se colocará la primera estaca; de ella al E. 200 metros y segunda; de ella al S. 400 metros y tercera; de ella al O. 800 metros y cuarta; de ella al N. 300 metros y quinta; y de ella al E. 600 metros á encontrar el punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las 26 pertenencias solicitadas.

Lo que se anuncia al público para que la persona ó personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de 60 días fijado por la ley de Minas.

Zaragoza 5 de Marzo de 1902.—Sebastián Sáenz Santa María.

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe del distrito minero de Zaragoza,

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, á D. Benigno Miranda Adiego, vecino de Bilbao, una solicitud que ha presentado en 27 de Febrero último, pidiendo la concesión de 24 pertenencias para una mina de hierro, con el nombre de «Felipa», sita en el término de Talamantes, paraje llamado Valdesparberos, y lindante por N. y O. con el arroyo del mismo paraje, y por S. y E. con monte común.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo S. de un campo de labor de D. Mariano Romanos, sito en la umbría de Valdesparberos; desde este punto y en dirección al O. se medirán 200 metros y se colocará la primera estaca; de ella al S. 600 metros y segunda; de ella al E. 400 metros y tercera; de ella al N. 600 metros y cuarta, y de ella al O. 200 metros á encontrar el punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las 24 pertenencias solicitadas.

Lo que se anuncia al público para que la persona ó personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de 60 días fijado por la ley de Minas

Zaragoza 5 de Marzo de 1902.—Sebastián Sáenz Santa María.

## SECCION SEXTA

Los repartimientos de consumos, de granos y líquidos, individual y especial de alcoholes de este pueblo, correspondiente al actual año económico de 1902, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde mañana á los efectos legales.

Villamayor 7 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Casimiro Abad.

## SECCION SEPTIMA

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

**Zaragoza.—San Pablo**

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que D. José Almerje Nasarre, falleció en esta ciudad, de donde era natural, en 11 de Octubre último, en estado de soltero, sin que conste tenga otorgado testamento, ni descendientes, pero sí, que no le han sobrevivido sus ascendientes.

Que en el expediente promovido por D. Domingo Conde Marcón, como marido de D.<sup>a</sup> Rafaela Domec Nasarre, para que se declare á ésta con derecho á suceder abintestato al finado D. José Almerje Nasarre, en cuanto á los bienes de procedencia materna; compareció pretendiendo igual declaración respecto de los bienes que procedan de la línea paterna su tío carnal D. Justo Almerje Guillén, con cuyo motivo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, he acordado publicar, según lo verifico, el fallecimiento intestado del D. José Almerje Nasarre, que reclama los bienes del mismo que procedan de la línea paterna el expresado D. Justo Almerje Guillén, y llamar á cuantas personas se crean con igual ó mejor derecho que el D. Justo á dichos bienes, para que en término de 30 días, que se contarán desde que el presente se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ó en uno de los diarios de avisos de esta ciudad, comparezcan á deducirlo en forma legal ante este Juzgado; apercibidas de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza á 20 de Febrero de 1902.—Jenaro Barrón.—Ante mí, Manuel Serrano.

**Calatayud**

D. Ricardo Cobos Sánchez, Juez de instrucción de Calatayud y su partido:

Por la presente, y en virtud de providencia de esta fecha, dictada en causa que en este Juzgado se instruye por sustracción de dos caballerías mulares, de la pertenencia de Francisco Nuño Blasco, en la noche del 3 al 4 del actual, en el pueblo de Paracuellos de Jiloca, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y ocupación de las referidas caballerías, cuyas señas se expresan á continuación, deteniéndose á la persona ó personas en cuyo poder se encontrasen, si no justifican su ligitima procedencia, poniéndolo todo á disposición de este Juzgado.

Dado en Calatayud á 6 de Marzo de 1902.—Ricardo Cobos.—D. S. O., Pascual Burillo.

*Señas de las caballerías.*

Una de 6 á 7 años de edad, pelo color rata, un poco obscuro, tocada del yugo en la cruz y lleva un trozo sin pelo junto al ojo derecho, de seis á siete palmos de alzada y va sin herrar; y

Otra de 14 á 16 años, de pelo castaño, también un poco tocada en la cruz, de igual alzada que la anterior, va herrada de las cuatro extremidades, siendo recientes las dos de atrás.

**Molina de Aragón.**

D. Carlos Montecoro Chavarri, Juez municipal, Letrado, de esta ciudad y en funciones del de instrucción del partido por hallarse el propietario en comisión del servicio:

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias, impuestas á Saturnino Pérez Marco, vecino de Calmarza, en causa que se le sigue en este Juzgado, por delito de hurto, se sacan á la venta en pública subasta, los siguientes bienes embargados á dicho sujeto:

*Muebles.*

Un arca de nogal, en buen estado: tasada en 7 pesetas.

Una sartén mediada, en buen uso: en 75 céntimos.

Seis cazuelas de barro, en íd. íd.: en 60 céntimos.

Cuatro pucheros de íd., en íd.: en 60 céntimos.

Cuatro coberteras de lata, en íd.: en 20 céntimos.

Unas trévedes de hierro, en íd.: en 1'50 pesetas.

*Inmuebles.*

Un campo de viña, de una hanega y ocho almudes, de unas 650 vides, sita en el término de Calmarza y partida del Palomar, que linda al N. con Ignacio Pérez, al E. con Roque Arregui, al S. con Marcos Cebolla y al O. con José Baquedano: tasada en 300 pesetas.

Otro campo secano á cereales, sito en Cañasterna, de cabida tres hanegas; linda al E. con Marcelino Cortés, al S. con Vicenta Moreno y al O. con camino: tasado en 150 pesetas.

Otro ídem íd. en Las Aleguillas, de tres hanegas; linda al N. con Rafael Cortés, al E. con camino, al S. con Antonio Cortés y al O. con montes: tasado en 100 pesetas..

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en la del de instrucción de Ateca y en la del municipal de Calmarza, el día 13 del actual, á las diez de la mañana, para los muebles, y el 31 del mismo, á igual hora y en los mismos locales, para los inmuebles; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que para tomar parte en la subasta ha de depositarse previamente una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la que sirve de tipo á la misma, y que las fincas descritas salen á la venta sin suplir la falta de títulos de propiedad.

Dado en Molina de Aragón á 3 de Marzo de 1902.—Carlos Montecoro.—P. S. M., José López.